



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 392-2023-UNACH**

Chota, 04 de julio de 2023

**VISTOS:**

La Resolución de Comisión Organizadora N° 301-2023-UNACH, de fecha 12 de mayo de 2023; la Carta N° 207-2023-UNACH/VPI-II, de fecha 09 de junio de 2023; el Oficio N° 0367-2023-UNACH/VPI, de fecha 14 de junio de 2023; el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora número Veintitrés (23), de fecha 28 de junio de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, por Resolución de Comisión Organizadora N° 301-2023-UNACH, de fecha 12 de mayo de 2023, se aprobó el Reglamento de Ética para la Investigación Científica en la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 066-2023-MINEDU, de fecha 23 de mayo del año 2023, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, con Carta N° 207-2023-UNACH/VPI-II, de fecha 09 de junio de 2023, la Directora del Instituto de Investigación, solicita la conformación del Comité de Ética Central, órgano previsto en el Reglamento del Código de Ética para la Investigación Científica en la UNACH, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 301-2023-UNACH, de acuerdo a la propuesta realizada por las 04 facultades de la UNACH, de acuerdo al detalle consignado en dicho documento.

Que, mediante Oficio N° 0367-2023-UNACH/VPI, de fecha 14 de junio de 2023, la Vicepresidenta de Investigación, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la propuesta formulada en la Carta N° 207-2023-UNACH/VPI-II, de fecha 09 de junio de 2023, consistente en la conformación del Comité de Ética Central (CEC).

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora número Veintitrés (23), de fecha 28 de junio de 2023, por **UNANIMIDAD: CONFORMAR** el Comité de Ética Central (CEC) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, de acuerdo a la propuesta contenida en la Carta N° 207-2023-UNACH/VPI-II, de fecha 09 de junio de 2023.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el Comité de Ética Central (CEC) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el cual está integrado por los siguientes profesionales:

INTEGRANTE	DEPENDENCIA	CARGO
Dra. Melina Luz Mary Cruzado Bravo	Directora del Instituto de Investigación	Presidente
Dr. Thony Arce Saavedra	Docente ordinario Facultad de Ciencias Agrarias	Secretario
M.Sc. Ing. Luis Fernando Romero Chuquilin	Docente ordinario Facultad de Ingeniería	Miembro
Dr. Cs. Milord Idrogo Chávez	Docente ordinario Facultad de Ciencias Contables	Miembro
Ph. D. Kelly Myriam Jiménez de Aliaga	Docente ordinario Facultad de Ciencias de la Salud	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*Carlos Rafael Suárez Sánchez*  
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



*Jorge Luis Quiñones Espinoza*  
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

C.c.  
Administración  
Planeamiento y Presupuesto  
Asesoría Jurídica  
Archivo